

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 275
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro
"Coonstrufuturo"
Demandado: Fernando Garzón Gómez
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00165-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional poder conferido por el representante legal de la entidad demandante para que un profesional del derecho represente sus intereses. Por ser procedente se accederá a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

Por otro lado, el apoderado designado solicita se informe la cantidad de depósitos judiciales existentes a la fecha, para que sean transferidos a la cuenta de ahorro **469030131191** del Banco Agrario de Colombia. En consecuencia a lo solicitado y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, de la cuenta perteneciente a este recinto judicial, se observó que hay títulos por valor de \$7.023.217,00, los cuales serán trasferidos a dicha cuenta una vez se aporte la liquidación del crédito por alguna de las partes intervinientes y el mismo se encuentre en firme, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con cédula N° 1.143.951.875 y T.P. N° 253.838 el C. Sup. de la J., para que obre como apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COONSTRUFUTURO", conforme con las facultades conferidas en el escrito de poder aportado, dando aplicación al art. 74 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR transferir los títulos existentes para este proceso a la cuenta de ahorro **469030131191** del Banco Agrario de Colombia, una vez se aporte la liquidación del crédito por alguna de las partes intervinientes y se encuentre el mismo en firme.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df0bff74790045bcaebb606ed261281feb3a42801f04ed38ff0f26124fbf8bd**
Documento generado en 17/02/2021 08:13:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>